

MARTES, 30 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-4272 *Convocatoria de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura y los festejos correspondiente al primer semestre del ejercicio 2010.*

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones del primer semestre de 2010 para actividades relacionadas con la cultura y los festejos, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía de Cultura, Educación y Festejos del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2010 prorrogado; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de 24 de julio de 2008.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo dictamen de la Comisión informativa municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones vecinales, las asociaciones culturales o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza general de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos.

Artículo 3. Exclusiones.

1. No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

A. Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.

B. Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

C. Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.

D. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.

E. Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

MARTES, 30 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 61

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. En materia de cultura podrá ser objeto de subvención la realización y programación de actividades culturales por parte de las asociaciones vecinales y culturales; los certámenes literarios o de jóvenes artistas; las actuaciones musicales; y, en general, las actividades de promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos.

2. En materia de festejos podrá ser objeto de subvención la programación y realización de las fiestas populares de los pueblos o barrios del Municipio.

3. En todo caso, la actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 30 de junio de 2010.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- A. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- B. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- C. Los gastos de procedimientos judiciales.
- D. Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- E. Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Esta convocatoria semestral tiene una consignación máxima de veintitrés mil (23.000,00) euros, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General del ejercicio 2010:

— Subvenciones en el área de cultura: aplicación presupuestaria 40000-334-48922 denominada "Propuestas culturales", cuyo importe máximo para el semestre es de dieciocho mil (18.000,00) euros.

— Subvenciones en el área de festejos: aplicación presupuestaria 40000-338-22676 denominada "Festejos de los pueblos", cuyo importe máximo para el semestre es de cinco mil (5.000,00) euros.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada solicitante no podrá superar los mil (1.000,00) euros en el área de cultura, y los quinientos (500,00) euros en el área de festejos.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 12.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. La solicitud de subvención se presentará obligatoriamente en los impresos que se facilitan en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el Presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

A. Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad concreta se solicita la subvención.

MARTES, 30 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 61

B. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

C. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

D. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

3. Cuando las actividades para las que se solicite la subvención estén encuadradas en diferentes áreas, se presentará una solicitud separada por cada una adjuntando el proyecto y la documentación correspondiente.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del área de gobierno municipal de Cultura, Educación y Festejos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Bulevar L. Demetrio Herreros, 4), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo; el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 horas del día inmediato siguiente hábil.

Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta, por un lado, criterios generales aplicables a todas las áreas de gestión y, por otro, criterios específicos según la actividad de que se trate.

2. A todos los proyectos que se presenten, sea cual fuere el ámbito de actividad o área de gestión municipal interesada, se les aplicarán los siguientes criterios generales de valoración y puntuación:

A. Coherencia y viabilidad. Se tendrá en cuenta viabilidad del proyecto y la coherencia entre los objetivos y las actividades propuestas, 20 puntos.

B. Compromiso. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto, 20 puntos.

C. Colaboración institucional. Se tendrá en cuenta que la entidad solicitante colabore habitualmente con el Ayuntamiento en la ejecución de programas municipales del área de gestión correspondiente, 10 puntos.

3. Además de los criterios generales señalados en el apartado 2 de este artículo, a los proyectos que se presenten para el área de cultura se les aplicarán los siguientes criterios específicos de valoración y puntuación:

D. Interés del proyecto. Se tendrán en cuenta la creatividad, el grado de elaboración, innovación y la permanencia de los efectos del proyecto, 25 puntos.

E. Capacidad de gestión. Se tendrá en cuenta la capacidad técnica, de organización y de gestión del solicitante, así como su coordinación con otras entidades y el nivel de implicación, 20 puntos.

MARTES, 30 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 61

F. Experiencia. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal al menos con un año de antigüedad, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, 5 puntos.

4. Además de los criterios generales señalados en el apartado 2 de este artículo, a los proyectos que se presenten para el área de festejos se les aplicarán los siguientes criterios específicos de valoración y puntuación:

G. Interés del proyecto y coordinación. Se tendrá en cuenta el carácter de los actos incluidos en el programa, su creatividad e innovación, la coordinación de los organizadores con otras entidades, y el nivel de implicación, 35 puntos.

H. Adecuación al ámbito. Se tendrá en cuenta que el programa de fiestas y las actividades previstas se adecuen a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar, 10 puntos.

I. Experiencia. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal al menos con un año de antigüedad, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, 5 puntos.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

A. Las solicitudes se agruparán por las áreas de gestión municipal definidas en el artículo 6.

B. Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

C. El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

D. Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

E. Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria del área de gestión correspondiente; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala delegada del área de Cultura, Educación y Festejos.

2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Cultura, Educación, Juventud y Festejos.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 200702200 de 3 de julio.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibida la solicitud, la Concejala delegada encargada de la gestión requerirá al petionario, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsane los defectos apreciados o presente nueva documentación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

MARTES, 30 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 61

2. La presentación de la solicitud no le otorga al interesado derecho para ser beneficiario de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de las partidas presupuestarias en razón proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes, cuyo resultado se concretará en un informe en el que además de incluir una propuesta de valoración, verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4. La Concejalía responsable de la gestión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. Concluida la evaluación previa, el órgano instructor remitirá el expediente a la Comisión informativa municipal de Cultura, Educación, Juventud y Festejos para su evaluación. El informe de la Comisión de valoración podrá consistir en la ratificación total o parcial de la evaluación previa del órgano instructor.

6. El informe de la Comisión de valoración, que contendrá la propuesta provisional de resolución, se notificará a los interesados y se publicará en la dirección de internet www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 6 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de la Comisión informativa. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. Cuando algún interesado haya formulado alegaciones o reformulado su solicitud, el expediente se someterá de nuevo a la Comisión informativa, con informe del órgano instructor.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

4. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Teniendo en cuenta que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones que se conceden no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el 30 por 100 restante una vez presentada la justificación por la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las asociaciones, entidades o personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

MARTES, 30 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 61

A. Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

B. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

C. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 30 de junio una Memoria justificativa.

D. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

E. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

F. Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

G. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

H. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

I. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

J. Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la cultura, la educación o los festejos que éste organice.

K. Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

L. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1. En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

MARTES, 30 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 61

Anexo I. Instancia

D:/D^a:...Domicilio para notificaciones en la calle:...Localidad:...Código postal:...Teléfono:...Fax:...Correo electrónico:...Actuando en representación de la asociación denominada:...Número de inscripción en el Registro municipal de Asociaciones:...De la que es Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para actividades relacionadas con la cultura y los festejos, correspondientes al primer semestre de 2010, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha... de... de 2010.

MANIFIESTA: Que solicita se incluya la asociación en la referida convocatoria, para llevar a cabo una actividad incluida en la siguiente área de gestión:

- Cultura
- Festejos

El proyecto para el cual se solicita la subvención municipal, se resume a continuación:

Título del proyecto:...Fecha prevista de inicio:...Fecha prevista de finalización:...

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos:...Importe en euros:...Coste total del proyecto:...

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos:...Importe en euros:...Total ingresos:...

Descripción resumida del proyecto:

El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente:

Entidad:... Sucursal:... DC:... Número de cuenta:...

Junto con esta solicitud, se acompaña una fotocopia de CIF de la asociación y el resto de la documentación exigida en el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 2010.

Firma del representante de la entidad,

MARTES, 30 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 61

Anexo II. Declaración responsable

D:/D^a:...Domicilio para notificaciones en la calle:...Localidad:...Código postal:...Teléfono:...Fax:...Correo electrónico:...Actuando en representación de la asociación denominada:... En su condición de Presidente/a nombrado por:...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Así mismo declara que la asociación a la que representa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para actividades relacionadas con la cultura, la educación y los festejos, correspondientes al primer semestre de 2010, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha... de... de 2010.

Torrelavega, a... de... de 2010.

Firma del representante de la entidad,

Anexo III. Certificado del Secretario de la entidad

D:/D^a:...Domicilio para notificaciones en la calle:...Localidad:...Código postal:...Teléfono:...Fax:...Correo electrónico:... Como Secretario de la asociación denominada:...

CERTIFICA:

1. Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para la siguiente actividad:...

2. Que D^a... con documento nacional de identidad número:... ostenta en la actualidad el cargo de...de esta entidad.

3. Que de conformidad con los estatutos de esta asociación, la persona identificada en el párrafo anterior está facultada para solicitar subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para actividades relacionadas con la cultura, la educación y los festejos, correspondientes al primer semestre de 2010, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha... de... de 2010.

Torrelavega, a... de... de 2010.

Firma del representante de la entidad,

Torrelavega, 15 de marzo de 2010.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/4272

CVE-2010-4272